JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 446, que designa con el nombre de Heriberto García Batista, una calle del Ensanche "Savica" de la ciudad de Azua.
(G. O. Nº 9143, del 4 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 446

CONSIDERANDO: Que el 22 de febrero de 1966, falleció en la ciudad de Azua de Compostela a la avanzada edad de 66 años, el distinguido profesor, escritor y jurisconsulto, Lic. Heriberto García Batista, hijo meritorio de aquella colectividad.

CONSIDERANDO: que el Lic. Heriberto García Batista, como maestro ejemplar y abogado distinguido contribuyó grandemente al avance de la enseñanza, así como a la formación intelectual de la juventud azuana.

CONSIDERANDO: Que es justo que se honre la memoria de los seres que como el Lic. Heriberto García Batista a su paso por la existencia se dedicaron por entero a promover en todas sus manifestaciones el progreso de los pueblos en que vivieron.

VISTA la ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de Heriberto García Batista, la calle 1ra. del Ensanche "Savica" de la ciudad de Azua.

Art. 2.—El Ayuntamiento de Azua queda facultado y autorizado a cumplir y hacer cumplir la presente ley.

Art. 3.—Esta ley deroga y sustituye cualquier otra disposición. Resolución o Decreto que sean contrarios e incompatibles con la misma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario ad-hoc.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 447, que designa con el nombre de "Juana Saltitopa", una plazoleta ubicada en la ciudad de La Vega.
(G. O. Nº 9143, del 4 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 447

CONSIDERANDO: que al través de la gloriosa jornada Independentista, de manera señera brilló la heróica actuación de una figura femenina que llevó el preclaro nombre de Juana Saltitopa.

VISTA: La Resolución Nº 7-69 de fecha 10 de febrero de 1969, dictada por el Ayuntamiento de La Vega, que designa con el nombre de "Juana Saltitopa", la plazoleta ubicada en el ángulo formado por la calle Benito Monción y la Avenida García Godoy de esa ciudad;

VISTA: La Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Designar con el nombre de "Juana Saltitopa", heroina gloriosa de las jornadas Independentistas, la plazoleta